



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Legislar con Perspectiva de Género y Derechos Humanos

Técnica legislativa, prácticas y proceso parlamentario

5 de noviembre de 2020



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Conocimientos previos sobre género



Preguntas

1. ¿Tiene conocimientos previos sobre género?
2. ¿Los ha aplicado en su labor legislativa, de qué manera?

1. Funcionarios como agentes del Estado para cumplimiento de obligaciones en derechos humanos.
2. Perspectiva de género en la labor legislativa: conceptos y aspectos clave.
3. El poder legislativo y la perspectiva de género



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Perspectiva de género en la labor legislativa: conceptos y aspectos clave

Género

Diferencia conceptual entre **sexo** y **género**.

El primer elemento se refiere a la biología

El segundo elemento se refiere a la construcción cultural, social y subjetiva que se realiza a partir de la diferencia anatómica de los sexos.

“El género es la construcción social de la diferencia sexual” (Tesauro de género, 2006).

Género

Los estudios sobre el tema inician a partir de la década de los 70 del siglo XX. Se cuestiona la naturalidad/normalización de la desigualdad entre el hombre y la mujer.

Esta normalización, tiene como consecuencia que **la organización y las prácticas sociales institucionalizan la diferencia en las sociedades hasta que se convierten en desigualdades.** (Brechas de género).

♀ Se suma a la evolución de la categoría de análisis de género la vinculación con movimientos sociales a nivel mundial: conferencias mundiales en DH en temas con interseccionalidades, participación en construcción participativa con Estados y presencia de sociedad civil.

♀ Debates contemporáneos en torno al género y **feminismos**: entre ellas las nociones de raza, clase, sexualidad, ciclo de vida y colonialismo, entre otros, siguen siendo primordiales para entender su cruce con el género y **las luchas de las mujeres en espacios y contextos diferenciados, que cada uno requiere un análisis.**

Género

Joan Scott identifica dos coordenadas para la definición de género:

- 1) *Su condición como un **elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y,***
- 2) *como una forma de significar las relaciones de poder.*

Datos estadísticos

Brechas en el **mundo**, entre mujeres y hombres:

♀ 49 países siguen aún **sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica**.

♀ Mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de **derechos sucesorios** entre hijas e hijos.

♀ Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 **años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual** por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses.

♀ Las prácticas nocivas, como el **matrimonio infantil**, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia.

♀ Las mujeres dedican 2,6 veces más tiempo a realizar **tareas domésticas** que los hombres. Mientras que las familias, las sociedades y las economías dependen de este trabajo, para las mujeres supone tener menos ingresos y menos tiempo para realizar actividades distintas al trabajo.

Datos estadísticos

Brechas que persisten en **México**, entre mujeres y hombres:

♀ Mientras que los hombres dedican 49 horas a trabajo remunerado a la semana, las mujeres solo dedican 38 horas. Sin embargo, las mujeres dedican 51 horas a **trabajo no remunerado**, mientras que los hombres apenas dedican 15 horas.

♀ La proporción de **analfabetismo funcional** en mujeres mayores de 15 años, es casi dos puntos porcentuales mayor que en hombres.

♀ En el **Sistema Nacional de Investigadores**, el 63.8% fueron hombres, y solo el 36.2% mujeres.

♀ El 43.9% de las mujeres de 15 y más años declaran haber sufrido por lo menos un incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida.

<http://www.indiceigualdad.cdmx.gob.mx/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

ADIP



Discriminación

♀ Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(ONU MUJERES, 2011, citada en *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*).

♀ La discriminación puede ser **directa, indirecta o múltiple**.

Igualdad de género

♀ Es **un derecho humano** reconocido por diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Implica el derecho a la no discriminación, y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros (ONU MUJERES, 2015. p.7).

♀ Es **un principio**, debido a que “se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación”. (SCJN citada en CDHDF, 2011:10).

Igualdad de género

Como **derecho y principio** hace referencia a la titularidad y el pleno goce y ejercicio de los derechos por parte de mujeres y hombres. Implica que sus necesidades, comportamientos y aspiraciones sean reconocidos y valorados de modo similar.



Por tanto, es necesario adoptar medidas legales y políticas que promuevan el acceso a las oportunidades, los recursos y el reconocimiento social.



Implica la igualdad de oportunidades tanto en la equiparación de las condiciones de partida, como en la generación de condiciones para que se pueda alcanzar la igualdad de resultados.

Perspectiva de género (PEG)

♀ Es **una herramienta** metodológica de análisis que permite:

- Identificar y cuestionar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se justifica con base en la diferencia sexual;
- “Replantearnos la visión androcéntrica de las estructuras sociales: los conceptos elaborados para analizar el conjunto de la vida social dejan en la obscuridad a las mujeres, implícitamente consideradas como subordinadas, marginales” (ACSUR-Las Segovias, 2004. p.17).



Transversalización de la PEG

♀ Es **una estrategia** para integrar de manera sistemática “las condiciones, las prioridades y las necesidades propias de las mujeres y los hombres” (ACSUR-Las Segovias, 2004. p.19), **en todas las políticas públicas, en el quehacer legislativo y judicial, así como en la estructura y cultura organizacional**, con el propósito de homologar principios, conceptos y acciones que cristalicen el principio de igualdad.



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

El Congreso y la perspectiva de género



El poder legislativo y la perspectiva de género

- La perspectiva de género ha logrado incorporarse a través de instituciones, mecanismos y herramientas que inciden en las leyes, en las acciones públicas y en los bienes y servicios tendientes a desmontar y eliminar las inequidades.
- Trasciende la esfera de lo **privado** como ámbito en el que se ventila y reproduce la desigualdad, y accede al ámbito de lo **público**, de la política y de la sociedad civil, de las instituciones, de los espacios en los que se toman decisiones para modificar las condiciones existentes.

Judit Bokser, 2020



Género



La intervención de los congresos resulta fundamental para modificar la asignación de funciones para unas y otros, que generan inequidad.



La función legislativa puede generar condiciones de igualdad a partir de un nuevo marco normativo que evite la discriminación que por motivos de género se produce en la realidad.



Organización en el Congreso y perspectiva de género

♀ El Poder Legislativo tiene la función de elaborar propuestas, debatir y sancionar leyes, revisar y aprobar el presupuesto público. Las consecuencias de la actividad legislativa sobre los recursos y las oportunidades de las mujeres y los hombres nunca son neutras.

♀ La consideración de la igualdad de género en el proceso de elaboración de las leyes constituye un compromiso con el desarrollo humano y la igualdad social.

<https://www.undp.org/content/dam/argentina/Publications/ToolkitGenPLegislatEjec.pdf>



Organización en el Congreso y perspectiva de género

La perspectiva de género en la labor legislativa puede desarrollarse en al menos en:

- ♀ Las propias modificaciones legales a los distintos cuerpos normativos, que permitan alcanzar la igualdad de género;
- ♀ En la forma misma de redacción y presentación de piezas legislativas, con un lenguaje incluyente y no discriminatorio.
- ♀ En la asignación de presupuestos públicos para cerrar brechas de desigualdad en las políticas públicas.
- ♀ La composición paritaria en el legislativo y sus órganos
- ♀ Hacia el interior en la institucionalización en los Parlamentos



Marco legal: Igualdad y no discriminación Artículo 1º CPEUM

♀ En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los **tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...**

♀ Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

♀ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Convención de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)



- Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, **incluso de carácter legislativo**, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.



Plataforma de Acción de Beijing (1995)

204. d) Trabajar con los miembros de los **órganos legislativos, según proceda**, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas **de una perspectiva de género**; así como:

232. i) **Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a los funcionarios públicos**, incluidos, entre otros, el personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, el personal médico y de salud y los asistentes sociales, [...] **y a los miembros del parlamento** con objeto de que puedan cumplir mejor sus responsabilidades públicas;



Estrategia de Montevideo (2017) para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030

♀ La **institucionalidad de género** es el producto de la cristalización de procesos políticos y técnicos y hace referencia a la estructura organizacional para la gestión de las políticas públicas sobre **derechos de las mujeres e igualdad de género en todos los poderes y a todos los niveles del Estado**. Los diseños o modalidades institucionales son heterogéneos en los países y están conformados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, las instancias de igualdad de género en ministerios sectoriales, **el Poder Legislativo**, el Poder Judicial, los organismos descentralizados y las instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional.



Marco legal: Igualdad y no discriminación Artículo 4º CPEUM

♀ Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

♀ Párrafo reformado DOF 06-06-2019



CPEUM Paridad de género en todo

♀ Reforma en 2019

♀ Se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

♀ Se establece la obligatoriedad constitucional de observar el **principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión: legislativo, ejecutivo y judicial; este esquema debe ser igual para los estados e integración de ayuntamientos.**



CPEUM Paridad de género en todo



♀ Desde 2014 paridad en candidaturas y cargos de elección en el ámbito legislativo.

LXIV Legislatura, Legislatura de la paridad.

241 mujeres (48.2%) y 259 (51.8%) hombres en Cámara de Diputados

♀ Sin embargo, existe la ¿Paridad en la integración de órganos de gobierno? ¿Junta de coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva? ¿Presidencias de Comisiones y Comités? ¿coordinaciones de grupos parlamentarios? ¿Existen mecanismos de elección paritaria al interior de la Cámara de Diputados?



CPEUM Paridad de género en todo

♀ Paridad no es garantía ni sinónimo de igualdad, pero el acceso a la representación paritaria garantiza la inclusión de la voz de las mujeres, en su diversidad.

♀ Si no se **garantiza la paridad en la titularidad de los cargos de mayor relevancia para la toma de decisiones** podría restarse oportunidad a las mujeres de impulsar los temas de igualdad de género en la agenda legislativa y en las agendas de las comisiones, así como en las diversas actividades parlamentarias.



Centros de apoyo técnico legislativo en materia de género

De la Secretaría de Servicios Parlamentarios

♀ ARTICULO 49.

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los **centros** de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, **y de estudios para el logro de la igualdad de género.**

♀ Numeral reformado DOF 10-05-2004, 03-08-2005, 28-12-2017



De los órganos técnicos de la Cámara (de Diputados) ARTICULO 55. LOC.



♀ 2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:



Unidad para la Igualdad de Género

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;
- b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;
- c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;
- d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
- e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y
- f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.



Senado de la República LOC

♀ Artículo 106.

d) Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Senado de la República. La Comisión para la Igualdad de Género supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y el Programa para la Igualdad de Género del Senado de la República, además, contará con la estructura administrativa necesaria y el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones.



Normativa interna del Congreso de la Unión

Normativa local	Normativa federal
<p data-bbox="295 392 1110 425">Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México</p> <p data-bbox="147 471 1256 575">Artículo 80. Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se regirán por las disposiciones del reglamento.</p> <p data-bbox="147 582 1256 729">Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.</p> <p data-bbox="147 736 1256 843">Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.</p>	<p data-bbox="1304 392 2384 425">Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p>
<p data-bbox="308 868 1098 901">Reglamento del Congreso de la Ciudad de México</p> <p data-bbox="147 908 1256 1055">Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos: (...)</p> <p data-bbox="147 1062 1154 1095">III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso (...)</p> <p data-bbox="147 1102 1256 1206">Artículo 106. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p data-bbox="147 1213 1256 1318">Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, (...)</p>	<p data-bbox="1531 868 2160 901">Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p data-bbox="1294 908 1462 941">Artículo 78.</p> <p data-bbox="1294 948 2117 1016">1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán: (...)</p> <p data-bbox="1294 1023 2193 1056">Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p data-bbox="1294 1063 1462 1096">Artículo 85.</p> <p data-bbox="1294 1103 2175 1172">1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos: (...)</p> <p data-bbox="1294 1179 2397 1283">Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;</p>



Instrumentos institucionales que pueden contribuir a la igualdad de género

♀ Agendas legislativas de los grupos parlamentarios. (LOC)

♀ ARTICULO 26:

4. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.

Análisis y/o evaluaciones sobre la inclusión del género en las iniciativas de ley y dictámenes.



♀ En el Poder Legislativo, un enfoque de género demanda la labor mancomunada y coordinada del conjunto de las comisiones y el personal de asesores y apoyo legislativo. (INMUJERES, 2008).

Lenguaje incluyente

Tesis Aislada de la Segunda Sala, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Obligación de todo legislador de no usar palabras que discriminen, para formular una norma jurídica no es necesario utilizar palabras neutras, sino basta con usar términos o fórmulas que generen una idea de inclusión de los sujetos a quienes se refiere la norma y la terminología empleada no genere algún tipo de interpretación discriminatoria

Manual: Uso de lenguaje incluyente en textos y comunicados oficiales (2011)

El uso sexista y discriminatorio del lenguaje limita y fragmenta a las personas, no hay desarrollo humano posible a través del lenguaje excluyente

Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje (2015) CONAPRED, INMUJERES y CONAVIM

El sexismo y la exclusión en el lenguaje son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres, desconociendo el carácter social e histórico de las identidades

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Se trata de visibilizar, de nombrar e incluir de forma respetuosa a las mujeres y a los grupos de población en situación de discriminación

Ejemplos

Si se trata de una Mujer	Si se trata de un hombre
Presidenta	Presidente
Directora	Director
Jefa de departamento	Jefe de departamento
Médica	Médico
Administrativa	Administrativo
Proveedora	Proveedor
Usuaría	Usuario
Peticionaria	Peticionario
Quejosa	Quejoso
Técnica	Técnico
Jueza	Juez
Notaria	Notario
Abogada	Abogado
Ingeniera	Ingeniero
Arquitecta	Arquitecto

Fuente: Guía para el Uso de un Lenguaje Inclusivo y No Sexista 2017, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Incorrecto	Correcto
Personas con capacidades diferentes o especiales, discapacitados, inválidos, disminuidos o minusválidos	Personas con discapacidad
Viejito/a, adultos en plenitud	Personas mayores

Incorrecto	Correcto
Indios/as Inditas/os	Personas indígenas Pueblos y/o comunidades indígenas Personas de pueblos o comunidades originarias
Raros Maricones Marimachas Tortilleras	Personas/Población LGBTTTI
Sidosos/as	Personas que viven con VIH
Niños de la calle	Niñas y niños en situación de calle
Indigentes	Personas en situación de calle
Negrítas/os Personas de color	Afromexicanas/os Afrodescendientes
Sirvientas/es Muchachas Chachas ("mi" muchacha, porque no son objeto que poseemos)	Trabajadoras/Trabajadores del hogar
Trata de blancas	Víctimas de trata de personas
Prostituta/o	Trabajadora/Trabajador sexual

Otros ejemplos básicos para un lenguaje incluyente y no sexista	
Término no sugerido	Término sugerido
Los legisladores	Legisladora y Legislador
Los diputados	Diputada y diputado
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los jefes	La jefatura
Los directores	La Dirección/ Las y los directores
Los hombres y las mujeres	La población / Personas
Los empleados	Las empleadas y los empleados
Los servidores públicos	Las servidoras públicas y los servidores públicos
Los usuarios	Las y los usuarios
Ciudadanos	Ciudadanía
Jóvenes	Las y los jóvenes / Las personas Jóvenes
Estimado:	Estimado (a) / Estimado/a
Los niños	La niñez
Los funcionarios	Funcionarias / Funcionarios
El asesor	Asesoras y asesores
El que solicita	La o el solicitante
El habitante	Las y los habitantes
Los migrantes	Las y los migrantes
Los coordinadores	La coordinación

Lenguaje no incluyente	Lenguaje incluyente
El Director General	La titularidad de la Dirección General La titular / El titular (según el caso)
El Jefe de Área	La persona titular de la Jefatura de Área
Los individuos	Las personas
El miembro	La persona integrante
Los derechohabientes	Las personas derechohabientes
Los adultos mayores	Las personas mayores



I LEGISLATURA

<https://cutt.ly/sgGzXw4>

Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México



CELIG

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género



Comité de Asuntos Editoriales



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Algunas guías con enfoque de género para las políticas públicas y el trabajo legislativo

TÍTULO	BREVE DESCRIPCIÓN	PAÍS AÑO	LIGA
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO	En 2017 se realizaron jornadas de formación en igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en el ámbito legislativo en el Senado y tenía la obligatoriedad de que al menos un asesor de cada despacho asistiera a las jornadas de capacitación. El contenido de la capacitación fue con base en la "Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo" elaborada y publicada en el año 2011 por el PNUD y ONU MUJERES, conjuntamente con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el gobierno argentino a través del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).	Argentina 2017	<p>Nota: http://americalatinagenera.org/newsite/index.php/es/informate/informate-noticias/noticia/3542-promocion-de-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-ambito-legislativo-en-argentina</p> <p>Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo: http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/ToolkitGenPLegislatEjec.pdf</p>
CAPACITACIÓN: PERSPECTIVA DE GÉNERO, TÉCNICA LEGISLATIVA Y LENGUAJE CLARO	La capacitación se organizó por la Universidad Nacional de Luján, la Dirección General de Programas de Investigación y Capacitación del Senado de la Nación y el Concejo Deliberante de Luján. "El enfoque de género en la función legislativa" "La perspectiva y el desafío del lenguaje claro"	Argentina Mayo de 2018	http://www.senado.gob.ar/parlamentario/Agenda/8506/descargarArchivoAgenda_pdf
GUÍA DE LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile presentó esta guía como un punto de partida para que el personal de la institución cuente con herramientas que faciliten un uso inclusivo del lenguaje en las comunicaciones escritas y verbales. La guía tiene como objetivo facilitar la preparación de discursos oficiales, conferencias, informes y otros textos.	Chile 2016	https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-lenguaje-inclusivo-genero.pdf
APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL USO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA	Describe el marco normativo sobre la elaboración de proyectos de Ley, sistematización legislativa y sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres a nivel nacional e internacional. Hace referencia al uso de lenguaje inclusivo sobre "Pautas orientativas para la aplicación del enfoque de género en el uso de la técnica legislativa"	Perú 2015	https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/12/MINJUS-DGDOJ-XXII-Pilar-PreteIl-Enfoque-de-g%C3%A9nero-t%C3%A9cnica-legislativa.pdf
HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS DE SENTENCIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	La Corte Suprema de Justicia y de la Escuela de Estudios Judiciales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH), realizaron en 2014 el Estudio: "Análisis de Sentencias de Tribunales Penales sobre Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer desde el Enfoque de Derechos Humanos y de Género". Tiene un enfoque jurídico.	Guatemala 2015	https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta_DHVSG_alta.pdf



Algunos instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano en materia de género



Instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano en materia de Género		
Año / Instrumento	Objetivo	Disponible en:
2013 Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo	<p>Resultado de la evaluación regional en América Latina y El Caribe a 20 años de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, realizada en 1994 en El Cairo.</p> <p>El acuerdo regional actualiza los desafíos de la relación entre el crecimiento poblacional y los derechos humanos de las personas, y su vinculación con la Agenda de Desarrollo Sostenible a nivel mundial. Señala a la igualdad de género como un componente sustantivo del desarrollo.</p>	<p>https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/S20131037_es.pdf</p>
2013 Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas Conexas de Intolerancia	<p>Reafirma el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y de toda forma de intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.</p>	<p>http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp</p>
2013 Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia	<p>Se reafirma el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.</p>	<p>http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp</p>
2015 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	<p>Lograr, antes del año 2030, poner fin a la pobreza, la desigualdad y la injusticia que viven las mujeres, logrando alcanzar la igualdad de género y su empoderamiento.</p>	<p>https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf</p>
2016 Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de la Agenda 2030	<p>Alcanzar la paridad en la distribución del poder, logrando una democracia paritaria, como criterio central.</p>	<p>https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf</p>



¡GRACIAS!

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México

 Gante 15, Oficinas 210 y 2014. Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, 06000 Ciudad de México, Ciudad de México

 51 30 19 00 ext. 3243

 <https://genero.congresocdmx.gob.mx/>

 centro.estudioslig@congresociudadademexico.gob.mx

 @celig_cdmx

 @CELIGcdmx